

Demandante: Gabriel Arcangel de Jesus Medina Arango
Radicado: 05001 31 05 016 2019 00330 00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de febrero dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial obrante a folio 176 del expediente, a través del cual la apoderada de la parte ejecutante solicita la entrega de título judicial que fuera consignado, se le informa que a órdenes de este despacho no reposa ninguna consignación a nombre del demandante.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: No se accede a la solicitud que realiza la apoderada de la parte ejecutante de entrega de título judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

-2-

<p>CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° <u>008</u> FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL <u>05</u> DE FEBRERO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO</p>
